



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA
EDUCACIÓN Y EL TRABAJO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Julia Correa, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Gimena A. Vitali, con domicilio en Sarmiento 2037 de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio de colaboración y cooperación tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigación, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.
- e) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- f) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- g) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.
- h) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambio información y personal idóneo.

r



- i) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaboración entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios.
- j) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para "LAS PARTES" y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de "EL CONSEJO": Dra. Andrea Gabriela Campos

Por parte de "LA UNIVERIDAD": Lic. Fernando Ariel López

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente de los órganos directivos de cada una de las instituciones.

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de "LAS PARTES".

NOVENA: INFORMACION Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información



necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO PRIMERA: RESCISION. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2024.-

Dra. Julia Correa
Por el Consejo de la Magistratura
CABA


Dra. Gimena A. Vitali
Universidad Metropolitana
para la Educación y el Trabajo



CORREA Maria Julia
Presidente
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

